
D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede la nacionalidad dominicana al señor Sergio Díaz Pérez, de nacionalidad cubana.

Artículo 2.- El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la provincia de La Romana, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 330-86 que integra la Comisión Tripartita encargada de determinar el uso que deberá darse a los recursos que ingresen al Fondo para el Mejoramiento de los Servicios de Salud Pública, creado por la Ley No. 285 del 1985, modificada por la Ley No. 312 del mismo año.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 330-86

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Concentración Nacional tiene interés en que los recursos provenientes de la Ley No. 285 de fecha 11 de junio de 1985, modificada por la Ley No. 312, de fecha 19 de diciembre de 1985, sean utilizados de manera racional a fin de que puedan ser satisfechas las demandas de mejoría de los servicios hospitalarios,

CONSIDERANDO: Que la mencionada ley dispone la creación de un Fondo especial denominado "Fondo para el Mejoramiento de los Servicios de Salud Pública",

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se crea una Comisión Tripartita compuesta por el Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y el Presidente de la Asociación Médica Dominicana (AMD), la cual determinará el uso que deberá darse a los recursos que ingresen al "Fondo para el Mejoramiento de los Servicios de Salud Pública", creado por la Ley No. 285, de fecha 11 de junio de 1985, modificada por la Ley No. 312, de fecha 19 de diciembre de 1985.

Artículo 2.- Esta comisión deberá reunirse mensualmente en la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, para dar cumplimiento al presente decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 331-86 que concede licencia al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, y encarga de dicha Secretaría de Estado al
Dr. Arturo Calventy Gaviño.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 331-86

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 290-86, de fecha 9 de abril de 1986, el Poder Ejecutivo designó a las personas que ocuparán los cargos en los diferentes departamentos de la Administración Pública, mientras dure la licencia de los titulares postulados para cargos electivos en las próximas elecciones del 16 de mayo;

CONSIDERANDO: Que en razón de que la Junta Central Electoral no ha proclamado las candidaturas de esos funcionarios, la licencia no ha comenzado a transcurrir;

VISTA la comunicación del Dr. José Augusto Vega Imbert, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente